DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de la Independencia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL Nº 299- 2021 - GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 20 OCT 2021

VISTO:

El Memorando N°0718-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA, Informe N°251-2021-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA, Carta N° 005-2021-DJKV/SCI,y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2 y 4 de la Ley Orgánica de los gobiernos regionales Ley N° 27867 y modificatorias Leyes N° s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29611 y 29981. Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales regionales y locales de desarrollo;

Que, el artículo 6 de la Ley Nº 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, señala que el control gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y de los lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes;

Que, el artículo 14 de la Ley Nº 27785, prescribe que el ejercicio del control gubernamental por el Sistema Nacional de Control en las entidades, se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de la Contraloría General de la República, la que establece los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes a su proceso, en función a la naturaleza y/o especialización de dichas entidades, las modalidades de control aplicables y los objetivos trazados para su ejecución;

Que, asimismo, el artículo 16 de la Ley Nº 27785, dispone que la Contraloría General de la República es el ente técnico rector del Sistema Nacional de Control, que tiene por misión dirigir y supervisar con eficiencia y eficacia el control gubernamental, orientando su accionar al fortalecimiento y transparencia de la gestión de las entidades, la promoción de valores y la responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos;

Que, la Ley Nº 27482, Ley que regula la publicación de la Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas de los funcionarios y servidores públicos del Estado, así como su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 080-2001-PCM, regulan la obligación de presentar dicha declaración jurada, conforme lo establecen los artículos 40 y 41 de la Constitución Política del Perú, y los mecanismos de su publicidad, independientemente del régimen bajo el cual laboren, contraten o se relacionen con el Estado;

Que, el literal p) del artículo 22 de la Ley Nº 27785, establece como una de las atribuciones de la Contraloría General de la República, recibir, registrar, examinar y fiscalizar las Declaraciones Juradas de Ingresos y de Bienes y Rentas que deben presentar los funcionarios y servidores públicos obligados de acuerdo a ley; asimismo, en su literal t) establece que esta Entidad Fiscalizadora Superior emite disposiciones y procedimientos para implementar operativamente

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de la Independencia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL Nº 299 - 2021 - GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 20 OCT 2021

medidas y acciones contra la corrupción administrativa, promoviendo una cultura de honestidad y probidad de la gestión pública, así como la adopción de mecanismos de transparencia e integridad al interior de las entidades;

Que, en mérito a lo expuesto, con Resolución de Contraloría Nº 316-2008-CG, se aprobó la Directiva Nº 08-2008-CG/FIS "Disposiciones para la Fiscalización de Declaraciones Juradas de Ingresos y de Bienes y Rentas", que tiene como objetivo, el establecimiento de las disposiciones y lineamientos orientados a regular la función de fiscalización de las citadas declaraciones juradas de los funcionarios y servidores obligados a su presentación, siendo su finalidad el contar con un instrumento legal que establezca los procedimientos y normas aplicables para dicha función efectuada por la entonces Gerencia de Fiscalización de Declaraciones Juradas de la Contraloría General de la República, a fin de que la misma se efectúe en el marco de un proceso objetivo y oportuno;

Que, mediante Resolución de Contraloría Nº 328-2015-CG se aprobó la Directiva Nº 013-2015-CG/GPROD "Presentación, procesamiento y archivo de las Declaraciones Juradas de Ingresos y de Bienes y Rentas de los funcionarios y servidores públicos del Estado", norma que describe y sistematiza las atribuciones, funciones, obligaciones y disposiciones que corresponden a la presentación, procesamiento y archivo de las declaraciones juradas de ingresos, bienes y rentas de funcionarios y servidores públicos del Estado, así como de la relación de nombramientos o contratos de los obligados a presentar las mencionadas declaraciones juradas;

Que, con Ley Nº 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, se modificó el artículo 28 de la Ley Nº 27785, estableciendo como un requisito para ser Contralor General de la República, el suscribir una declaración jurada de no tener conflicto de intereses con la Contraloría General de la República y el Sistema Nacional de Control, prescribiendo a su vez, que dicho requisito es aplicable a todos los funcionarios y servidores públicos de los órganos que conforman el Sistema Nacional de Control;

Que, con Carta N° 005-2021-DJKV/SCI, de fecha 17 de setiembre del 2021, la Servidora Contratada del Órgano de Control Interno -OCI- CPC. Jadissa Kajatt Vílchez remite Proyecto de la Directiva: " Lineamientos para la presentación de la Declaración Jurada de Ingresos , Bienes y Rentas de los Funcionarios y servidores de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho-DRTCA" , la misma que refiere que a la fecha los funcionarios y servidores de la Entidad vienen incumplimiento con el registro y la presentación de las Declaraciones Juradas de Ingresos , Bienes y Rentas por lo que el presente lineamiento permitirá mejorar la gestión eficiente y transparente por parte de los colaboradores de la Drtca , asimismo permitirá dar cumplimiento dentro de los plazos establecidos por la contraloría General de la Republica;

Que, con Memorando N° 0718-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA, de fecha 21 de setiembre del 2021, el Titular de la Entidad solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica la Proyección del Acto Resolutivo para la Aprobación de la Directiva :" Lineamientos para la presentación de la Declaración Jurada de ingresos , bienes y rentas de los Funcionarios y servidores de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho-DRTCA", para la presentación oportuna ante la contraloría General de la Republica, conforme a las atingencias y puntualizaciones señaladas en el Informe N°251-2021-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA, Carta N° 005-2021-DJKV/SCI;

Que ,la presente Directiva tiene como objetivo establecer los Lineamientos para la presentación de la Declaración Jurada de Ingresos , Bienes y Rentas de los Funcionarios y servidores de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho-DRTCA ,y así

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de la Independencia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 299- 2021 - GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 20 OCT 2021

cautelar el correcto ejercicio de la Función Pública , mediante la presentación de la Declaraciones Juradas de los Funcionarios y Servidores de la DRTCA ; funcionarios y Servidores que administren, manejen y dispongan de Fondos y Bienes del Estado y que adopten decisiones sobre los recursos del País ; y, todos aquellos Funcionarios y Servidores que se encuentran comprendidos en la Ley N° 27482-Ley que regula la publicación de la Declaración Jurada de Ingresos , Bienes y Rentas de Funcionarios y Servidores Públicos del Estado, por cuanto esta permitirá desarrollar la función de fiscalización de las mencionadas declaraciones juradas, en forma puntual y abreviada, posibilitando así la detección y prevención oportuna de incrementos patrimoniales no justificados y conflicto de intereses en los que se encuentren inmersos los sujetos obligados a su presentación; y ante la inexistencia de un documento normativo que regule la fiscalización de las Declaraciones Juradas para la Gestión de Conflicto de Intereses;

Que, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 27783 y su modificatoria por Ley N° 28543, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902; Ley N° 27444, Ley de Presupuesto del Sector público para el Año Fiscal 2021-Ley N° 31084,Constitucion Política del Perú, Ley N° 27482, Reglamento de la Ley N ° 27482 aprobado por Decreto Supremo N° 080-2001-PCM , Decreto Supremo N° 047-2004-PCM , Resolución de Contraloría N° 328-2015-CG/GPROD, y en uso de sus atribuciones y facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional Nº 0381-2020-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Directiva " **LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS , BIENES Y RENTAS DE LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO-DRTCA**", la misma que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR al Director de Administración el cumplimiento de la directiva precitada.

ARTICULO TERCERO.-NOTIFICAR, a la Dirección de Administración, y demás órganos estructurados de la Entidad, dentro del plazo de cinco días de conformidad al artículo 24 de la Ley Nº 27444-Ley del Procedimiento Administrativo, modificado por Decreto Legislativo N° 1272, por Decreto Legislativo N° 1452 y Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

Ing. Tony Vilchez Yarihuamán
Director Regional